



*Banco de la República Oriental del Uruguay*  
*Servicio Notarial*

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA,  
DISEÑO Y URBANISMO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós,  
**POR UNA PARTE:** El **Banco de la República Oriental del Uruguay**, en adelante BROU, representado por Gerente Ejecutiva del Área Infraestructura, Dra. Maria Yaney Osorio y Gerente del Departamento de Gestión Edilicia Arq. Alberto Amilivia, constituyendo domicilio en su Casa Central - Cerrito 351 de la ciudad de Montevideo,

**POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República**, en adelante UDELAR - **Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo**, en adelante FADU, representada por el Decano Sr. Marcelo Danza constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES** - Con fecha 27 de mayo del año 1988 se firmó un convenio marco entre la UDELAR y el BROU, con el objetivo de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica. Con fecha 12 de marzo del 2008 la UDELAR y el BROU firmaron un Convenio con el Objetivo de brindar asesoramiento técnico en los proyectos específicos en los que el BROU lo solicite. A la fecha dentro del referido convenio se han desarrollado las siguientes Actividades Específicas:

a) “Concurso Público de Anteproyectos de carácter nacional a realizarse en la manzana comprendida entre las calles Piedras, Zabala, Rbla. 25 de agosto de 1825 y Solís”, b) “Registro fotográfico de la Consolidación de la Atarazana”, c) “Asesoramiento en Supervisión Técnica y Administrativa del Proyecto Ganador del Concurso Público de Anteproyectos en la Manzanã comprendida entre las calles Piedras, Zabala, Rambla 25 de Agosto de 1825 y Solís, desde su adjudicación hasta la entrega final. Primera Parte: “Plan de Trabajo para la elaboración del Proyecto”; d) “Readecuación Programática y Asesoramiento Histórico y del Diseño de Mobiliario y Ornamental de la Agencia General

EXNE: 031710 - 000.863 - 22

7267

Marcelo Danza

[Firma]

[Firma]



Flores del Banco de la República Oriental del Uruguay” y e) “Asesoramiento Técnico para la Estanqueidad y Acondicionamiento Término de la Cubierta del Hall del Edificio 19 de Junio”. f) Incorporación de estudiantes en actividades específicas en el marco del Programa de Pasantías de Estudiantes de Grado de FADU. Igualmente, y como un producto independiente al presente Convenio Específico, la FADU brindó un “Asesoramiento en relación a la consolidación de la Ataranza”.

**SEGUNDO: OBJETO** - Al amparo del Convenio celebrado con fecha 12 de marzo del 2008, según lo previsto en su Artículo Octavo, la FADU realizará las Actividades de Asesoramiento que el BROU defina.

**TERCERO: ACTIVIDADES** - Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetos fijados estarán establecidos en unidades denominadas “actividades específicas” y que constarán de una descripción concreta que deberá incluir: objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados. Cada “actividad específica” deberá contar para su desarrollo con la aprobación del Consejo de FADU de la UDELAR.

A los efectos de organizar la realización de las “actividades específicas” se establecerá un “grupo de contacto” el cual estará formado por dos integrantes designados por el BROU y dos integrantes designados por la FADU de la UDELAR, con sus respectivos alternos. El “grupo de contacto” tendrá la responsabilidad de planificar globalmente lo acordado en el presente Convenio, realizar las tareas de gestión correspondientes a la interna de la institución, elaborar los presupuestos de las “actividades específicas” para su aprobación institucional así como supervisar y controlar su correcta ejecución.

**CUARTO: CRITERIOS GENERALES** - Se usarán por defecto los siguientes criterios para las “actividades específicas”, a menos que se acuerden términos distintos para alguna actividad.

**CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO BANCARIO.**- La FADU reconocerá y aceptará que toda información que el BROU establezca como confidencial será usada exclusivamente para el cumplimiento del convenio.



*Banco de la República Oriental del Uruguay*  
*Servicio Notarial*

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será del BROU. La FADU podrá hacer uso interno de la misma con fines estrictamente académicos, siempre que no exista oposición explícita del BROU.

**QUINTO: APORTES DE LAS PARTES** - La UDELAR a través de la FADU aportará:

a) La participación académica necesaria a fin de abordar en forma cabal las actividades que se desarrollen; b) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; c) Equipos computacionales que posee la FADU, o los que se adquieran a través de este Convenio; d) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, incluyendo eventualmente pasantes incorporados especialmente para este Convenio.

El BROU proveerá la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de las “actividades específicas”, de acuerdo a lo que se establezca en los términos de referencia de las mismas, debiendo explicitarse y especificarse el alcance de confidencialidad establecido en el apartado CUARTO precedente.

**SEXTO: PLAZO Y PRECIO** - Las actividades de la Cláusula Tercera se desarrollarán en el transcurso de hasta tres años a partir de la firma del presente Convenio. Este Convenio comprende la ejecución de actividades por un monto de hasta \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos uruguayos) que pagará el BROU a la FADU - UDELAR en forma de financiamiento asociado con cada actividad específica. El monto que el BROU pagará a la FADU-UDELAR por cada “actividad específica” será definido en ocasión de la aprobación de cada una de ellas.

**SÉPTIMO: FORMA DE PAGO** - Los pagos se harán a la FADU - UDELAR de acuerdo a los criterios que se establezcan en cada actividad específica.



**OCTAVO: AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN** - El presente Convenio podrá ser ampliado y/o renovado en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos montos y plazos, así como las posibles nuevas prestaciones. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las actividades específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.

**NOVENA: REMISIÓN**- En toda situación no prevista en el presente instrumento serán de aplicación las cláusulas del Convenio Marco de fecha 27 de mayo de 1988.

**DÉCIMA: DOMICILIOS ESPECIALES**- Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los respectivamente indicados como suyos, aceptando desde ya la plena validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.**